

Art. 2.— El Control arriba citado estará a cargo de la siguiente Comisión de Precios de Artículos de Primera Necesidad, la cual será responsable ante el Poder Ejecutivo del ejercicio de sus atribuciones:

Sr. Ramón Marrero Aristi, Subsecretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional, Presidente; Sr. Luis A. Oviedo, Vicepresidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, Vicepresidente; Sr. José Angel Saviñón, Ayudante del Secretario de Estado de la Presidencia, Miembro; Dr. Germán E. Ornes Coiscou, Ayudante Técnico del Departamento del Trabajo, Miembro; y Sr. Rubén Darío Aybar, Ayudante del Secretario de Estado de la Presidencia, Miembro-Secretario.

Art. 3.— Las violaciones a las disposiciones de la Comisión de Precios de Artículos de Primera Necesidad se castigarán conforme a lo dispuesto en la Ley N° 16, del 23 de junio del año 1942, sobre Medidas de Emergencia.

Art. 4.— El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto N° 81, del 23 de junio de 1942; y deroga los Decretos N° 1639 del 31 de diciembre de 1943, que nombra al Mayor General Federico Fiallo, M. M., Control de Precios de Artículos de Primera Necesidad, y N° 3703 del 2 de agosto de 1946, que nombra al Lic. Julio Vega Batlle, Control del Jabón.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3859 que nombra Catedráticos Numerarios de las Facultades de Derecho y de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.—

G. O. No. 6520, del 28 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3859.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República; y

VISTO el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria, N° 1398, del 21 de Octubre de 1937, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Licenciado José Manuel Machado Gimbernard queda nombrado Catedrático Numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

Art. 2.— Los señores Doctor Jesús de la Huerga Martínez y Licenciado Amable Lugo Santos quedan nombrados Catedráticos Numerarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3860 que autoriza al señor Felipe Guerra Peña a fijar su domicilio en la República.— G. O. No. 6521, del 29 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3860.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado el señor Felipe Guerra Peña, mayor de edad, de estado casado, oficinista, de nacionalidad española, residente en Ciudad Trujillo, en solicitud de ser autorizado a fijar su domicilio en la República Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Felipe Guerra Peña queda autorizado a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3861 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Bayaguana, sobre vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. No. 6518, del 23 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3861.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 2, 3, 6 y 7 de la Ordenanza dictada en fecha 26 de Septiembre de 1946 por el Ayuntamiento de la Común de Bayaguana, los cuales se transcriben a continuación: